



Ley de creación N° 29756

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 086-2021-UNCA/P

Huamachuco, 06 de octubre de 2021

**VISTO**, el Informe Nº 532-2021-UNCA-DGA/JABAST, Informe N° 105-2021-UNCA/04.2.2, Informe Nº 575-2021-UNCA-DGA/JABAST, Carta N° 0472-2021-DGA-UNCA, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley Nº 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Nº 001-2021-UNCA-DGA de fecha 07 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, correspondiente al año fiscal 2021;

Que, mediante Informe N° 532-2021-UNCA-DGA/JABAST de fecha 20 de setiembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNCA, solicitó disponibilidad presupuestal para la Contratación del Evaluador para el Expediente Técnico: "Creación de los Servicios Académicos de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Distrito de Huamachuco - Provincia de Sánchez Carrión - Departamento de La Libertad", Código N° 2509818;

Que, mediante Informe N° 0105-2021-UNCA/04.2.2 de fecha 21 de setiembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la UNCA, concluye señalando que la universidad cuenta con disponibilidad presupuestal en Recursos Determinados hasta por S/ 111 064 para la evaluación de la elaboración de estudio definitivo del proyecto 2 509 818 Creación de Servicios Académicos de la Escuela Profesional Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico con plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 575-2021-UNCA-DGA/JABAST de fecha 01 de octubre de 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNCA, solicitó a través de la Dirección General de Administración de la UNCA, modificar el Plan Anual de













Ley de creación N° 29756

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 086-2021-UNCA/P

Contrataciones de la UNCA, a fin de incluir la contratación de Consultoría de Obra Evaluación del Expediente Técnico: "Creación de los Servicios Académicos de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Distrito de Huamachuco - Provincia de Sánchez Carrión - Departamento de La Libertad", Código N° 2509818;

Que, mediante Carta N° 0472-2021-DGA-UNCA de fecha 01 de octubre de 2021, el Director(e) de la Dirección General de Administración de la UNCA, solicitó al Presidente de la Comisión Organizadora, modificar el Plan anual de Contrataciones (PAC) 2021 de la UNCA, a fin de incluir la contratación de consultoría de obra para la evaluación del Expediente Técnico denominado "Creación de los Servicios Académicos de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Distrito de Huamachuco – Provincia de Sánchez Carrión – Departamento de La Libertad" CUI 2509818:

Que, el numeral 15.1 del Artículo 15° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que; (...) Cada entidad deberá de programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y actividades, los que deben de encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben de estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia. Y el numeral 15.2, señala que, "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el numeral 6.4 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como requisito indispensable para la convocatoria de los procedimientos de selección salvo la comparación de precios, que estos estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad. Por su parte el numeral 6.2 del referido Reglamento dispone que; Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, el numeral 41.1 del Artículo 41 del referido Reglamento, dispone que; para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva Nº 02-2019-OSCE/CD, aprobado mediante













Ley de creación N° 29756

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 086-2021-UNCA/P

Resolución N° 014-2019OSCE/PRE, dispone que, "Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificada en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"; asimismo el numeral 7.6.2 establece que; toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Y el numeral 7.6.5 dispone que: Es responsabilidad del Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del Órgano Encargado de las Contrataciones, efectuar las acciones necesaria con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realiza durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridas por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de incurrir en sucesivas modificaciones del PAC;

Que, mediante proveído de fecha 05 de octubre de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita a la Oficina de Secretaría General de la UNCA, proyectar Resolución de Presidencia, de acuerdo a lo solicitado en la Carta Nº 0472-2021-DGA-UNCA de fecha 01 de octubre de 2021, emitido por el Director(e) de la Dirección General de Administración de la UNCA:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y otras normas pertinentes;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de incluir una (01) contratación de Consultoría de Obra, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** al Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNCA, la publicación de la presente resolución y el Plan Anual de Contrataciones 2021 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su modificación.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, vía correo institucional, al













Ley de creación N° 29756

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 086-2021-UNCA/P

despacho de Presidencia, Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE















Ley de creación N° 29756

### ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 086-2021-UNCA/P

MODIFICACION DEL PAC 2021				
Tipo de Modificación	Objeto	Descripción	Monto	FF/Rubro
Inclusión	Consultoría de Obra	Evaluación del Expediente Técnico: "Creación de los Servicios Académicos de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Distrito de Huamachuco - Provincia de Sánchez Carrión - Departamento de La Libertad", Código Nº 2509818	S/. 111,063.62	Recursos Determinados





